



RESOLUCION DIRECTORAL No. **2250** -2017-ANA-AAA-JZ-V

Piura, **08 SEP 2017**

**VISTO:**

El expediente administrativo con CUT 131860-2015, tramitado ante la Administración Local de Agua Chira e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla V, organizado por Mateo Saavedra Jiménez, sobre Regularización de licencia de Uso de Agua, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua, tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, indica que en los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento;

Que, mediante Notificación N° 055-2016-ANA-AAA JZ-ALA CHIRA, la Administración Local de Agua Chira, comunica al administrado que su solicitud ha sido observada, adjuntando el informe mediante el cual se detallan observaciones, faltando anexar el plano perimétrico del predio, cuyas vértices deben estar expresadas en coordenadas UTM WGS 84, impidiendo la continuación del trámite, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la referida, esto es el 07 de Febrero del 2017.

Que, se advierte que se ha notificado válidamente al administrado, a fin de que subsane las observaciones advertidas conforme se aprecia en el cargo de notificación que obra a fojas once (11), no habiendo cumplido con subsanar las mismas, pese al tiempo transcurrido, situación que ha producido la paralización del expediente por más de treinta (30) días, siendo este hecho atribuible al recurrente; por lo que se debe proceder con arreglo al artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017, y por ende debe declararse el abandono del procedimiento administrativo.

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado con Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar el abandono** del presente procedimiento administrativo y en consecuencia se debe proceder al archivo definitivo del mismo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar** la presente resolución a Mateo Saavedra Jiménez y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Chira, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua conforme a Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA  
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA

**Ing. Juan José Gómez Murillo**  
DIRECTOR